

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 121

TEGUCIGALPA: 24 DE JULIO DE 1895

NUMERO 1.207

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto n.º 44, que aprueba la concesión otorgada á Mr. W. S. Valentine para la construcción de un muelle en Puerto Cortés.—Actas de las sesiones de 8 y 9 de julio de 1895.

### PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Contrato celebrado con don Julio Villars para la dirección de la Escuela de Artes y Oficios—Acuerdo que nombra á don Ventura Salgado Inspector reconstructor de las líneas telegráficas de Yoro y Colón—Acuerdo que suspende la oficina telegráfica de Bonitillo.

### AVISOS.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto n.º 44, que aprueba la concesión otorgada á Mr. W. S. Valentine para la construcción de un muelle en Puerto Cortés.

### DECRETO NUMERO 44

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

#### DECRETA:

Artículo único.—Aprobar, en los siguientes términos, la concesión otorgada al señor W. S. Valentine por el Poder Ejecutivo, según acuerdo de 12 de septiembre de 1893, para la construcción de un muelle en aguas de Puerto Cortés.

1.º—Concédese al señor W. S. Valentine el derecho de construir en Puerto Cortés, dentro de tres meses, contados desde esta fecha (12 de septiembre de 1893), un muelle de hierro y madera creosotada, el cual tendrá de doscientos veinte y cinco á doscientos cincuenta pies de longitud y alcanzará una profundidad de veinte y cuatro pies.

Dicho muelle tendrá en su extremo la forma de una T y dará anchura suficiente para que un vapor de dos mil toneladas pueda atracar en su costado, debiendo tener además, á distancias necesarias, un juego de pilastras, á cada lado, para amarrar los cables de popa y de proa.

2.º—El muelle tendrá rieles para que los trenes del ferrocarril puedan llevar las mercaderías á la Aduana.

3.º—El Gobierno dispondrá que se embarquen ó desembarquen por el muelle todos los objetos que se importen ó exporten por aquel puerto.

4.º—El derecho de muellaje no excederá de veinte centavos por quintal de las mercaderías que se importen ó exporten, y de dos centavos por cada racimo de bananos, siendo de cuenta del concesionario el embarque y desembarque. En cuanto á las personas co-

brará el empresario cincuenta centavos por cada persona que se embarque ó desembarque y veinticinco por cada bulto de equipaje. Deducidos los gastos generales de administración, se dividirá el producto líquido, por mitad y al fin de cada mes, entre la Hacienda Pública y el empresario. El Gobierno podrá inspeccionar, por medio de sus empleados, la cuenta de los impuestos percibidos.

5.º—El Gobierno tendrá el derecho de usar libremente el muelle para embarcar y desembarcar los artículos pertenecientes al Estado.

7.º—Los empresarios de ferrocarril tendrán el derecho de embarcar por el muelle, gratis, todos los materiales destinados á la construcción y sostenimiento de las líneas férreas.

7.º—El Gobierno permitirá la libre introducción de los materiales que se importen para construir y sostener el muelle y eximirá del servicio militar y de cargos concejiles á los agentes del empresario.

8.º—La presente concesión durará por el término de doce años prorrogables, los cuales comenzarán á contarse desde el día de hoy (12 de septiembre de 1893). Pasado este término, el Gobierno podrá tomar el muelle pagando su valor á justa apreciación de peritos ó dejará que el empresario disponga de las obras á su arbitrio.

9.º—Concluido el muelle y puesto al servicio público, el Gobierno dejará de cobrar los centavos por quintal de mercaderías que percibe actualmente, como derecho de muellaje.

10.—El empresario se obliga á mantener el muelle, durante el término de la contrata, en buen estado de servicio y en condiciones convenientes para el embarque y desembarque de frutas y mercaderías.

11.—El empresario podrá traspasar esta concesión á otra persona ó compañía con el previo consentimiento del Gobierno.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á los siete días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MIGUEL O. BUSTILLO,  
Vicepresidente.

R. LÓPEZ, ALEJO S. LARA H.,  
Prosecretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

César Bonilla.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez, con asistencia de los señores Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Calix, Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez Escobar, Idiáquez, López, Lagos, Leiva, Ma-

radiaga, Maldonado, Mejía Nolasco, Oquell Bustillo, Ruiz, Ruiz Torres, Torres, Tejeda, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios: dejaron de concurrir, por enfermedad, los señores Soto y Paredes.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., fué leída el acta anterior, y puesta á debate, fué aprobada.

2.º—Se dió lectura á una comunicación del Ministro de Fomento, manifestando que el 6 del actual se hizo cargo de aquella Secretaría de Estado, el Ingeniero Don E. Constantino Fiallos: la Asamblea quedó enterada.

3.º—Prosiguió el tercer debate del proyecto de Ley de Municipalidades.

Leído y puesto á discusión el artículo 131, sin ella fué aprobado.

Leído el 132, el señor Tejeda manifestó que este artículo deja á las Municipalidades pendientes del Gobernador Político, siendo preferible que el Consejo departamental sea el superior de ellas.

El señor Ruiz Torres apoyó lo expuesto por el señor Tejeda é hizo moción para que se cambie la palabra "Gobernador" por "Consejo departamental." No fué considerada.

El señor Ruiz (don Miguel) dijo: que la Ley de Agricultura traía una disposición análoga á la que se discute, la cual fué suprimida porque imposibilita el recurso de queja. é hizo moción á fin de que en el inciso 3.º se supriman las palabras "ó el interesado," la cual fué considerada y puesta á discusión con el artículo.

El señor Ruiz Torres llamó la atención de la Asamblea sobre la consecuencia que debe existir entre esta disposición y la independencia y autonomía municipal.

El Diputado Tejeda: que abriga temores por la autonomía del Municipio, porque los Gobernadores intervendrán en los asuntos municipales: que en la Ley de Elecciones se dispuso algo sobre multas, dejando á los jueces facultad para hacerlas efectivas; é hizo moción para que el recurso de queja se interponga ante el Juez de Letras departamental ó seccional respectivo. No fué considerada.

El señor Leiva: si nos fijamos en los artículos siguientes del proyecto, no hay razón para que se alarmen algunos señores Diputados, porque en ellos se reglamenta y garantiza la efectividad del recurso: estaré por el artículo.

El Diputado Ugarte apoyó lo expuesto por el señor Ruiz, para no contrariar el derecho de petición.

El Representante Funes (don Teodoro): el recurso de queja es bastante rápido y con actividad se tramita y se resuelve lo que sea procedente en justicia: no puede haber municipalidad que no tenga superior: conviene pues que el Gobernador Político conozca del recurso: jamás estaré yo porque se limite el derecho de defensa. Sin más discusión fué

aprobada la moción Ruiz por mayoría de votos.

Puesto á discusión el artículo 133 y la reforma introducida por la Comisión revisora, el Licenciado Funes (don Juan Jacobo) se pronunció contra la reforma, porque cree que la libertad de pedir debe restringirse: el pago de costas es la sanción para los que litigan con notoria falta de derecho: y la ley actual dice que se condenará en ellas cuando no prospere un recurso impertinente. Suficientemente discutido por mayoría fué aprobada la reforma.

Los artículos 134, 135, 136 y 137 sin discusión fueron aprobados, lo mismo que el 138 con la supresión del inciso segundo acordado á moción del Diputado Bonilla, el 139, 140, 141 que fué objetado por el señor Ruiz Torres y defendido por el señor Ugarte, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152.

Leído el 153 y la reforma introducida por la Comisión revisora, los Diputados Zambrano, Ugarte y Funes (don Teodoro) sostuvieron el proyecto, el cual fué aprobado por mayoría, lo mismo que los artículos 154, 155, 156 y 157, sin discusión.

Puesto á debate el 158, el Diputado Bonilla excitó á los miembros de la Comisión redactora para que explicasen ciertos conceptos á su juicio inútiles en el inciso 2.º, é hizo moción para que se suprimiera la frase "todo como los Gobernadores de círculo" fué considerada y sin más discusión se aprobó el artículo, y los 159, 160 y 161.

Leído y puesto á discusión el artículo 162, el Diputado Baires manifestó: que la Constitución Política no previene la existencia de Consejos departamentales: que prescindiendo de algunos defectos sustanciales, observa que la organización del Consejo es poco adecuada, puesto que se forma con personas de la cabecera del departameto y no se logra ninguna ventaja sobre el sistema anterior; por todo lo cual, votará en contra.

El Diputado Tejeda: estoy de acuerdo con que haya Consejo departamental, pero que no sea su presidente el Gobernador, porque la experiencia nos enseña que las municipalidades siempre han hecho y harán lo que les mande dicho empleado.

El señor Funes (don Teodoro): declaró desde luego que es una derivación de la Constitución la institución del Consejo departamental: la Comisión redactora del proyecto es digna de aplauso: el Gobernador no tiene doble voto en el Consejo: votaré por el artículo.

El Diputado Ugarte: el Consejo viene á armonizar lo existente: se necesita un íntimo contacto con las municipalidades para conocer la situación y conveniencias locales y ese contacto lo tiene el Gobernador: yo no entiendo la autonomía municipal como la arbitrariedad municipal, sino que debe estar moderada por el Consejo: estoy por el artículo.

El Representante Ruiz Torres: no comprendo la inconstitucionalidad de este Título: el Consejo departamental es el poder regulador de las disposiciones municipales: estoy contra la enunciacón del Diputado Baires. Suficientemente discutido se aprobó el artículo, por mayoría.

Puesto á discusión el artículo 163 y la reforma que propone la Comisión revisora, el Licenciado Funes (don Juan Jacobo) dijo: creo que con esa limitación será difícil organizar el Consejo, pues se reduce el número de las personas que pueden desempeñar el cargo de Vocales.

El Licenciado Bonilla (don Pedro H): estoy contra la reforma: por ser empleado no se pierde el sentido común, ni el patriotismo: votaré por el artículo.

El señor Funes (don Teodoro): exigimos de los empleados del Consejo sirvan sin sueldo; que estén atentos á sus deberes y eso no puede ser: estoy por el proyecto.

El Diputado Tejeda: entiendo que todo empleado tiene sus funciones públicas determinadas, ya sean administrativas, políticas judiciales, etc: en consecuencia estoy contra el artículo. Sin más discusión fué aprobado por mayoría.

Los artículos 164, reforma de 165, 166, 167, reforma del 168, 169, reforma del 170 y 171 fueron aprobados sin discusión.

Puesto á debate el 172, el Diputado Zambrano dijo: suprimido el artículo 130, por consecuencia debe suprimirse también la parte final del inciso 5.º del presente, sobre nivelación de tarifas, é hizo moción en ese sentido, la cual fué considerada.

El Diputado Gutiérrez excitó al Doctor Uclés, miembro de la Comisión redactora del proyecto, para que se sirviese explicar el significado de las frases "arrendar arbitrios municipales" consignadas en el 6.º inciso del artículo.

El Diputado Uclés, accediendo á dicha excitativa, contestó: que en el seno de la comisión se entendió que bien se puede arrendar cualquiera renta ó contribución municipal, como por ejemplo el destazo de ganado, remates, etc., y otras que son arbitrios: que al Municipio se dan las mismas facultades para la localidad, como para en lo general tiene el Estado: y que por excepción es que se permite el arriendo.

El Diputado Leiva: iba á manifestar lo propio que el Diputado Zambrano, pues por consecuencia deben suprimirse las palabras del artículo á que él se refiere.

El Diputado Funes (don Teodoro): la nivelación de tarifas trae ventajas al departamento: estaré por la Comisión redactora, por ser de utilidad general la disposición.

El Diputado Funes (don J. Jacobo): el artículo 130 suprimido á que se ha hecho alusión se refiere á un caso especial, cuando las cabeceras municipales están á menos de una legua de distancia; pero el inciso que se discute establece una regla de carácter general; y así se ha visto que en tratados internacionales, entre las Repúblicas de Centro-América, como en el tripartito de Guatemala, se estableció que los Gobiernos unificarían las tarifas aduaneras, la legislación, etc. Por consiguiente votaré por el artículo del proyecto, por favorecer el interés general de las municipalidades.

El Diputado Uclés: este inciso se refiere á un artículo suprimido, que tendía á borrar las rivalidades entre pueblos vecinos: si se suprimió aquel artículo, lo que debe hacerse es restablecerlo, para lo cual oportunamente se solicitará la reconsideración.

El Diputado Funes (don Teodoro): la Asamblea debe sostener el artículo con la siguiente modificación que me permito proponer: que se supriman las palabras "en los casos previstos" y que se le agregen estas "cuando lo crea conveniente." No fué considerada esta moción.

El Diputado Idiáquez: la vecindad de los pueblos, no es razón concluyente para que los intereses de los municipios sean iguales. Las introducciones y extracciones que se hagan de uno á otro término municipal, causan impuestos. Por lo mismo, estoy por la moción Zambrano.

El Doctor Uclés: insistiré en la nivelación de las tarifas que es la cuestión más importante: un Municipio es libre para establecer la tarifa que quiera con tal que no cause perjuicio á otro: si en un pueblo no hay importadores, no podría el Consejo departamental nivelar esas tarifas: esta guerra local es una

rémora para el progreso: el artículo del proyecto es el que debe mantenerse.

El Diputado Ugarte apoyó la moción Zambrano, por ser pertinente con la supresión del artículo 130.

El Representante Durón: estoy de acuerdo con la moción Zambrano, porque siendo este inciso consecuencia del artículo 130 que fué suprimido, ya no tienen razón de ser: nivelar las tarifas de dos pueblos que no tienen iguales recursos, es perjudicar al más pobre en beneficio del otro: la experiencia nos demuestra que las municipalidades pueden abusar de las facultades que les otorga la ley y de ellos tenemos ejemplos no muy remotos.

Suficientemente discutido se aprobó el artículo con la moción Zambrano.

Los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, reformas del 180, 181 y 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191, fueron aprobados sin discusión. El 192 fué improbadó; y los 193, 194, 195, 196, reforma del 197, 198 y final del proyecto, fueron también aprobados por mayoría de votos.

El Diputado Ugarte propuso que esta ley empezara á regir el 15 de septiembre próximo y fué aprobada su moción.

El Licenciado Funes presentó una moción sobre derogatoria de las disposiciones vigentes que contraría, las cuales no fueron tomadas en consideración.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, el Presidente comisionó á los Diputados Durón, Bulnes y Vidal, para la corrección de estilo del proyecto de ley ya aprobado.

5.º—Se excitó á las comisiones que tuviesen trabajos pendientes para que en la sesión próxima den cuenta de ellos; y

6.º—No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LABA H.,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1895.

Presidió el Representante Gutiérrez, con asistencia de los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Calix H., Escotó, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez E., Idiáquez, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

1.º—Se abrió la sesión á las 9 a. m., y leída el acta de la anterior, sin enmienda, fué aprobada.

2.º—El primer Secretario dió lectura al dictamen emitido por la comisión encargada del estudio de la proposición del Diputado Ruiz Torres que tiene por objeto fundar dos escuelas normales centrales en la capital de la República, creándose, para su sostenimiento, un impuesto de timbre á razón de dos por millar, sobre los efectos de comercio cuyo valor exceda de cinco pesos. Los miembros de la comisión acogen y aplauden el pensamiento del Representante proponente; pero son de sentir que no conviene la creación de un nuevo impuesto, como es el de timbre, porque son muchos los que gravitan sobre nuestras propiedades é industrias, y aun en el caso de que fuera aceptable no podría decretarse sino después de un dilatado estudio, porque siempre sería sobre las mismas industrias y propiedades ya gravadas, y proponen: que se establezcan escuelas normales en todas las cabeceras de departamento y de distrito, y que el aguardiente se venda á un peso y veinte cen-

taros la botella, y que de cada una que se expenda, se destinen quince centavos á beneficio de las escuelas normales y otros quince á favor de las primarias, distribuyéndose este último producto por el Ejecutivo equitativamente entre las Municipalidades de los respectivos departamentos, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles en la partida destinada á la instrucción pública en el Presupuesto General de Gastos.

Puesto á discusión, el Diputado Ruiz Torres dijo: veo, señores Representantes, que estamos de acuerdo en reconocer la necesidad que hay de establecer escuelas normales para formar hombres competentes que vayan á educar las masas, porque de nada hubiera servido formar un Código Fundamental magnífico y emitir leyes constitutivas también magníficas, cuando no hay quien las lea, pues, aunque cause pena el decirlo, de nuestra población apenas un diez por ciento sabe leer: el establecimiento de tales planteles de enseñanza es de ingente necesidad, y una vez logrado este objeto, tendrán que desaparecer esos focos de inmoralidad en que, para nuestro mal, se han convertido las escuelas primarias debido á la mala conducta de los maestros; mas, este calificativo, señores Representantes, no se crea que es aplicable á todas las escuelas, pues ha habido algunas que no lo merecen.

El Representante Baires: el pensamiento del Diputado Ruiz Torres merece un sincero aplauso y ser acogido con entusiasmo por todos los señores Representantes, pues tiende á mejorar, de una manera eficaz, la triste condición de nuestras masas. Sin embargo, he notado dos inconvenientes que si bien son de detalle merecen especial atención de la Cámara: la creación de escuelas normales, en todos los lugares, que expresa la comisión dictaminadora, no digo que será imposible, sino impracticable, no solamente por el gran número de profesores competentes que se necesitará sino también por los fondos que deben invertirse en gabinetes de Física, laboratorios químicos, materiales y útiles de enseñanza: gravar el comercio con un nuevo impuesto, es atacar la riqueza pública, y no es justo secar la fuente de producción: lo que proponen los Diputados dictaminadores es exacto, en el sentido matemático; pero temo que aumentando el precio de cada botella de aguardiente vaya á sufrir la renta, por cuyo motivo me permito llamar la atención de los señores Representantes versados en asuntos económico-administrativos. En resumen, mis ideas se circunscriben á que se establezca una escuela normal central, con idóneos profesores, sostenida con fondos del Estado, sin señalar, por ahora, de donde deben tomarse. Puede suceder que el Congreso Ordinario con más calma, mejores datos y conocimiento del estado de las rentas del país, sea el llamado á dictar la disposición que venga á salvar este inconveniente.

El Diputado Tejeda: aplaudo la idea del Representante Ruiz Torres y el pensamiento de los individuos de la comisión dictaminadora. El problema de la instrucción pública merece preferente atención de los hombres de Estado, y yo considero como retrógrado al que pudiendo impulsarla la ve con indiferencia: creo que el Diputado proponente ha circunscrito su noble y levantado pensamiento á las escuelas normales centrales, fundándose tal vez en la exhauster del Erario, y yo quisiera que también se crearan en los departamentos. Dirigiendo una mirada al pasado, recuerdo que durante la administración Soto, fundose un seminario pedagógico, dirigido por el eminente educacionista Tomás Estrada Palma: que se pidieron jóvenes á los departamentos, para que ingresaran al plantel aludi-

do: que estos jóvenes vinieron, y estudiaron; pero no conozco el nombre de ninguno que haya regresado á su pueblo á prestar sus servicios. Estoy porque se establezcan dos escuelas en la capital, por ser ésta la residencia del Ejecutivo, quien velará por el progreso de los establecimientos, y traer dos ó más profesores competentes: esto no quiere decir que conceptúe mala la idea de la comisión dictaminadora que es magnífica, porque mientras más escuelas haya, las masas se instruirán más: consultando nuestra situación actual en materia económica no puedo aceptar el impuesto de timbre.

El Representante Ugarte: estoy de acuerdo con el fin que se proponen los señores que opinan por el establecimiento de escuelas normales en la República; pero no con los medios señalados para llevarlo á cabo: establecer escuelas normales en las cabeceras de departamento y de distrito es pensar en un imposible: seguramente los que tal cosa sostienen no han meditado lo bastante y fijádose lo suficiente en lo que costaría el sueldo de profesores, instrumentos de laboratorios y gabinetes y demás materiales, y por este motivo considero preferible el pensamiento del Diputado Ruiz Torres, relativo á que se funden solamente dos escuelas; pero no en la creación de un impuesto que, á mi modo de ver, implica una revisión general de la ley de timbre para incluirlo. Con respecto á la proposición de los encargados de dictaminar en este negocio, por lo que se aumenta en veinte centavos el precio de venta en cada botella de aguardiente, es inaceptable: sabido es que aumentando el impuesto disminuye la renta, y más, tratándose de un artículo como el aguardiente: el vicio es inextinguible, y si un individuo entregado á él, se le ponen trabas que le impidan satisfacerlo, se lo procurará, por todos los medios que estén á su alcance, no importándole cuál sea la naturaleza de éstos, con tal que sirvan para saciar su apetito; y en el presente caso, el contrabando será de una consideración tal, que vendrá á disminuir la renta en un 25 p. § por lo menos. Si se consultan los datos estadísticos á este respecto, se verá que cuando se han presentado casos semejantes de aumento, la renta ha disminuido. Los \$ 93.000 que la comisión asegura como ingreso probable, tomando en cuenta las anteriores consideraciones, vendrán á quedar en una mera ilusión, y lo que se obtenga, por el aumento de cada botella de aguardiente, se perderá en el rendimiento general de la renta. Por otra parte, conforme nuestra Carta Fundamental, el Ejecutivo es el encargado del fomento de la instrucción pública. Hago presente que en Guatemala, donde la enseñanza está más difundida y donde se cuenta con mayores elementos que los que pudiéramos tener á las manos, sólo hay dos escuelas normales, lo que viene á probar que nosotros no podríamos sostener sesenta como pretenden los miembros de la comisión, y por este motivo excito á los señores Diputados á pensar detenidamente sobre este punto.

El Diputado Funes (don Teodoro): miro bajo dos aspectos la cuestión: primero, si es necesario el establecimiento de escuelas normales; y segundo, si tenemos medios fáciles y prácticos para llevarlo á cabo. No seré yo quien combata el pensamiento tan noble y elevado: como el que más, reconozco que es preciso que el ciudadano sepa cuáles son sus deberes y obligaciones para cumplirlos, y cuáles son sus derechos para exigirlos, y en ningún lugar más á propósito que la escuela puede aprenderlo; pero no acepto, como un señor Representante ha asegurado, que nuestras escuelas sean focos de inmoralidad; y deploro que de los trabajos del señor Palma no se hayan obtenido los frutos deseados: si no tene-

mos medios para sostener esta clase de establecimientos, debemos procurar excogitar los más eficaces: convego en que es preferible gravar el vicio que la industria ó el comercio; pero atendiendo á las observaciones hechas por el Representante Ugarte, hay que proceder con mucha prudencia, pues no pretendemos, en manera alguna, hacer que disminuyan las rentas del país, que bien se necesita de sus productos para hacer frente á las erogaciones del servicio público.

El Representante Idiáquez: es bien sabido que mientras más distante están los centros de enseñanza, más dificultosa se hace la concurrencia de los jóvenes, y la comisión, estimando atendible esta circunstancia, ha propuesto que se funden, en cada cabecera de departamento y de distrito, con lo cual se favorece á todos, en general, y á aquellos desheredados de la fortuna, en particular, que no pueden enviar sus hijos á la capital: constame que en 1882 vinieron de Danlí tres jóvenes á estudiar á la capital, y á la fecha no han regresado á su pueblo á prestar sus servicios. Crear el impuesto de timbre es inconveniente por las razones apuntadas por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y por esta razón hemos preferido explotar el vicio.

El Diputado Valle (don Cornelio): voy á referirme á los conceptos de un señor Representante que ha combatido el dictamen, fundándose en cuestiones económicas; y me permito preguntarle que si la renta de aguardiente es mayor ahora que cuando se daba el artículo á veinte y cinco centavos la botella? Los datos estadísticos fiscales prueban todo lo contrario: el precio no es subido, pues en El Salvador es mayor que el propuesto: no hay temor por el contrabando que á buen seguro no será mayor que en el año pasado en que, con motivo de la revolución; las destilaciones clandestinas habían quedado diseminadas en los cerros y montañas: la cantidad no es poca; mas, si se atiende á los conceptos del dictamen que no exigen que se establezcan las escuelas de una sola vez, sino conforme lo permitan las circunstancias: se ha dicho que es una función del Ejecutivo y no del Congreso: para contestar este punto me permito recordar lo que el señor Presidente de la República dice, á este respecto, en su Mensaje.

Los Diputados Ruiz Torres, Ugarte é Idiáquez reforzaron sus anteriores argumentos, y el Representante Lagos sostuvo los de sus compañeros de comisión.

El Diputado Durón, para mejor determinación de la Cámara, leyó los artículos 21 y 79 del Código de Instrucción Pública.

Sin más discusión se aprobó el dictamen, y procedióse á dar lectura al proyecto del Representante Ruiz Torres. Leído el preámbulo se suspendió la sesión, y retiróse el Diputado Torres con permiso del señor Presidente.

3.º—Reanudada, el primer Secretario manifestó que habiendo expuesto algunos señores Diputados que tenían duda acerca de la aprobación ó improbación del dictamen, se tomaría votación nominal, de lo que resultó que seis estuvieron por él y veinte y seis en contra, quedando, por consiguiente, desechado.

4.º—Volvióse á leer el preámbulo del proyecto Ruiz Torres, y el Representante Bonilla dijo: uno mis aplausos á los de los señores Diputados que han acogido con entusiasmo la proposición Ruiz Torres, y creo que no habrá un solo Representante que niegue su importancia: la gran cuestión es atender á su sostenimiento, y aunque el Secretario Durón haya leído los artículos del Código de Instrucción Pública vigente, que señalan los fondos de instrucción primaria, quiere decir que eso no es bastante para sacarla del deplorable estado en que se encuentra, y lo mejor es ex-

cogitar el medio más á propósito para difundirla: propongo que se nombre otra comisión para que estudie los medios más adecuados para crear los fondos necesarios para el sostenimiento de la escuela normal central. Fué tomada en consideración, y la apoyaron los Diputados Ugarte, Valle (don Cornelio) y Ruiz Torres, habiéndola combatido el Diputado Leiva. Suficientemente discutida, fué desechada la moción Bonilla, por mayoría de votos.

El Dr. Uclés dijo: aceptada la moción Bonilla por el señor Ruiz Torres, se presume, desde luego, que ha retirado el proyecto.

La Secretaría le contestó, que no habiendo una manifestación explícita de parte del Diputado mocionante, debía entenderse que aun no había retirado su proyecto; y que además la Asamblea podía mantenerlo, aun contra la voluntad de su autor.

El Diputado Leiva hizo moción para que se diese un solo debate al proyecto expresado. Fué considerada por más de dos tercios de votos; y puesta á discusión, el Diputado Bonilla llamó la atención de la Asamblea sobre la necesidad de cumplir la disposición reglamentaria para tomar esta resolución, ó sea una exposición de motivos razonada y por escrito, la cual no se ha presentado. Sin más discusión, se aprobó la moción Leiva, por 27 votos contra 5.

Suficientemente discutido el preámbulo, fué improbadado por mayoría.

El primer Secretario manifestó, que estando desechado el preámbulo del proyecto, quedaba de hecho improbadado; pero que para evitar dudas se consultaba á la Asamblea si se entraba á discutir los artículos de que consta; y la Cámara resolvió negativamente.

5.º—Se dió cuenta de un memorial del señor Rosendo Osorio, al que acompaña una certificación en que constan los servicios que prestó á la revolución, y pide se tome en cuenta al resolver su anterior solicitud de indulto. Por disposición del Presidente, se reservó este asunto para la Legislatura Ordinaria, de conformidad con los precedentes establecidos por la Asamblea.

6.º—Se dió cuenta de una comunicación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, á la que acompaña un proyecto de decreto, fijando en tres pesos por cabeza, el derecho de exportación de ganado mular y caballar y derogando el acuerdo gubernativo de 3 de noviembre de 1893. Por disposición del Presidente, se pasaron dichas piezas á dictamen de los Diputados Ruiz Torres, Aldana y Arias.

7.º—Se dió cuenta de la corrección de estilo de la Ley de Municipalidades, hecha por la comisión nombrada al efecto; y sin discusión fué aprobada.

8.º—Leyóse y fué puesto á discusión el proyecto de decreto presentado por el Diputado Durón, para la convocatoria á elecciones de Diputados al Congreso Nacional; el señor Ugarte hizo moción para que el artículo 2.º se redacte así: "Mientras se instala el Congreso Nacional en sesiones ordinarias ó extraordinarias, el Poder Legislativo residirá en la actual Asamblea." Fué tomada en consideración, habiéndola objetado los Diputados Funes (don Teodoro), Vidal é Idiáquez y defendido los Representantes Ugarte y Leiva. Tomada votación, se aprobó el proyecto por 26 votos contra 5 por la moción Ugarte y 1 contra todos.

9.º—Se excitó á las comisiones para que en la próxima sesión diesen cuenta de los trabajos pendientes; y

10.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIERREZ,  
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LARA II.,  
Secretario. Secretario.

## FOMENTO.

Contrato celebrado con don Julio Villars para la recepción de la Escuela de Artes y Oficios.

César Bonilla, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Fomento, en representación del Gobierno, por una parte, y Julio Villars, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º—Villars se compromete á dirigir la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, no sólo el taller que especialmente tendrá á su cargo, sino todos y cada uno de los que en adelante se establezcan.

2.º—Villars se compromete á establecer un taller de mecánica con forjas para ejecutar todos los trabajos del Gobierno y de los particulares, en todos los ramos que comprende la Mecánica Aplicada.

3.º—También queda obligado el señor Villars á establecer un taller especial para la construcción y reparación de aparatos telefónicos y telegráficos, quedando dichos talleres enteramente independientes del principal, aunque forma parte del establecimiento del Gobierno.

Para ese objeto construirá el señor Villars una turbina especial y se reservará en la noche la fuerza motriz que produzca, para su uso particular, para producir luz eléctrica en su habitación.

4.º—Villars se compromete á enseñar la Mecánica, seis horas diarias, al número de alumnos que haya en el establecimiento.

5.º—Villars podrá encargarse por cuenta de la Escuela de Artes, de todos los trabajos de particulares que se le encomienden, ya sea que se ejecuten en esta ciudad, ó fuera de ella, con permiso del Gobierno.

6.º—El Gobierno pagará mensualmente á Villars \$ 200 en moneda corriente en Centro-América, por los servicios que preste como Director de la Escuela de Artes y además recibirá un 4 p. ¢ el primer año y un 3 p. ¢ los demás sobre el producto de todos los trabajos de particulares que se ejecuten en la misma, debiendo antes deducirse el costo de los materiales que se ocupen en las obras que se hagan.

7.º—Como los fierros que actualmente existen en la Escuela de Artes, no son suficientes para llenar las necesidades del establecimiento, el Gobierno queda obligado á comprar al señor Villars, el taller que tiene establecido en esta capital; lo que verificará al precio de principal y costo, según dictamen de peritos, al principiar la vigencia del presente contrato.

8.º—Si los fierros de que se compone el taller de Villars, unidos á los que existen en la Escuela de Artes, no son suficientes para el aprendizaje del número de alumnos que se desee, el Gobierno hará un pedido al extranjero de todos los que se necesiten, de acuerdo con las indicaciones que el señor Villars haga.

9.º—Este contrato durará cuatro años, prorrogables siempre que así convenga á las partes.

En fe de lo cual firman dos de un tenor, en Tegucigalpa, á dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

CÉSAR BONILLA. JULIO VILLARS.

Acuerdo que nombra á don Ventura Saigado Inspector reconstructor de las líneas telegráficas de Yoro y Colón.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1895.

Manifestando el Director General de Telégrafos la conveniencia de utilizar en otro empleo los servicios de don Francisco B. Rivas, Inspector reconstructor de las líneas telegráficas de los departamentos de Yoro y Colón; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar en su reemplazo á don Ventura Saigado, con el sueldo de ley; y

2.º—Dar al señor Rivas las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo, disponiendo que continúe ocupado en el puesto que le señale el Director General del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Acuerdo que suspende la oficina telegráfica de Bonitillo.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1895.

Encontrándose en malísimo estado la línea telegráfica de Bonitillo, departamento de Colón, por lo cual no puede hacerse el servicio, el Presidente

ACUERDA:

Cerrar la oficina telegráfica del expresado pueblo, mientras se reconstruye totalmente la línea.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

## AVISOS.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

Los infrascritos ponen en conocimiento del público, que han puesto en liquidación su casa en esta plaza.

Trujillo: mayo 17 de 1895.

BYNNEY, MELHADO & C.º

## Denuncio de mina antigua

Jesús Rodríguez Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que los señores Urbano Ugarte é Isidoro Fortín, mayores de edad y de este vecindario, por sí y en nombre de don Simón Andino, vecino de San Juan de Flores, han denunciado una mina antigua con el nombre "La Sin Rival," sita en el lugar denominado "Padilla," jurisdicción de aquel pueblo. La mina produce oro y plata, corre de Este á Oeste, con su recuesto al Norte, teniendo por límites al Norte, el río de San Juancito y el cerro de Las Gallinas; al Sur, el cerro del Pantón; al Este, la "Loma de Padilla;" y al Oeste, propiedad de Cerbuo Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de minas colindantes para que en el término legal comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1895.

Jesús R. Durón, Srlo.

Tipografía Nacional.—Calle Real.